

s1empre.

OTROSI No. 4 AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE, identificado con C.C. No. 11.204.596 de Chía, quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, en adelante FONDO, FNGRD o CONTRATANTE, de otra parte EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, identificado bajo el NIT. 892400038-2, representado por el Contralmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL, Gobernador (e), mediante decreto 1963 del 19 de octubre de 2018, oficial insignia de la Armada Nacional, Código Militar No. 8502632, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.402.591 de Bogotá D.C., posesionado mediante acta de fecha 21 de octubre de 2018, debidamente autorizado para suscribir convenios y contratos mediante Ordenanza Departamental 003 del 14 de noviembre de 2018, en adelante el DEPARTAMENTO; EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX), con NIT 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, representado legalmente por ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.467.233 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza, nombrada mediante Resolución 0628 del 05 de agosto de 2013, facultada para suscribir contratos y/o convenios según Resolución 00662 del 10 de mayo de 2018, y quien para los efectos del presente convenio se denominará ICETEX, y de otra EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, identificado con NIT 899.999.001-7, representado en este acto por LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.516.943 de Cali, quien actúa en calidad de Viceministro de Educación Superior, Código 0020, Grado 00, nombrado mediante decreto 1598 del 21 de agosto de 2018, legalmente facultado para contratar y demás disposiciones según la Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2019, quien para efectos del presente convenio se denominará EL MINISTERIO, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 4 que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

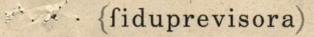
#### **CONSIDERACIONES:**

- 1. Que el 30 de mayo de 2013 el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES representado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR (ICETEX), celebraron el Convenio No. 9677-20-550-2013, en el cual su objeto se pactó así: "(...) En virtud del presente convenio el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina aportará los recursos para el financiamiento de créditos educativos condonables en programas técnicos, tecnológicos, universitarios o de posgrado en el país, a los raizales y residentes del Archipiélago, a través del ICETEX, los cuales serán otorgados de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Convenio y en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX (...)".
- 2. Que los Recursos estimados para el apoyo de qué trata el Convenio No. 9677-20-550-2013 ascienden a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$34.031.614.127,00), correspondiente al valor de los créditos condonables

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba • Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 9





### s1empre.

OTROSI No. 4 AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

Conforme a las obligaciones pactadas con el ICETEX, se presentó informe de ejecución del Convenio con fecha 03 de septiembre del 2018, presentando el siguiente cumplimiento financiero:

Descripción	Valor
Total Recurso del Convenio	\$37.031.614.127.00
(-) Total Girado	\$26.650.175.937
(-) Comprometido *	\$8.257.711.894
(-) Gastos de Administración según estudio Técnico	\$1.378.213.614
(=) Disponible	\$745.512.683

<sup>\*</sup>Corresponde al valor comprometido por parte del aliado para cumplir con los giros pendientes de cada uno de los beneficiarios hasta terminar su programa académico.

Así mismo y de conformidad con la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA -Obligaciones del ICETEX numeral segundo, señala ..."ejecutar los recursos de conformidad con la destinación indicada en el objeto del Convenio, hasta la disponibilidad de recursos, tanto los provenientes del FONDO, como los que aporta el ICETEX".

Todos los procesos, actividades y acciones inherentes a la correcta ejecución del presente Convenio se encuentran bajo la supervisión y seguimiento del Ministerio de Educación -Clausula Decima Quinta-; No obstante, estas acciones de supervisión y seguimiento se encuentran acompañadas de un comité de seguimiento, en el que cada una de las Entidades que lo integran, conforman este espacio de seguimiento y verificación del objeto y alcance del Convenio.

(...)

Por otra parte, es concerniente resaltar que son obligaciones del **FONDO** las señaladas en la **Cláusula Décima Tercera**:

- Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento del presente Convenio a través de los requerimientos del Supervisor y los demás requerimientos que el FONDO considere pertinente solicitar.
- Girar los recursos de conformidad con lo señalado en lo dispuesto en la cláusula de transferencia de recursos, previa instrucción del Ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Suscribir las Actas que se generen con ocasión del presente Convenio y previa solicitud del Director de la UNGRD en calidad del Ordenador del Gasto de FNGRD.
- Las demás que sean de la naturaleza de este Convenio y que se requieran para el cumplimiento del Objeto del Presente Convenio.

Teniendo en cuenta las acciones que ha adelantado el Gobierno Nacional en Materia Educativa dentro del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se busca incrementar las capacidades de

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba 2, Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 9



### fiduprevisora)

s1empre.

OTROSI No. 4 AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

De conformidad con lo anterior y teniendo presente que la asignación de estos nuevos créditos Condonables para la vigencia 2019-1 corresponde a un SALDO remanente, a una adición de recursos del FNGRD y una adición de recursos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual es custodiado y administrado por el ICETEX donde las demás entidades que integran el Convenio cumplen como única función apoyar y acompañar el desarrollo Técnico del Convenio. Es necesario destacar que la Gobernación al firmar la adhesión y el Otrosí del Convenio en cuestión orientara su gestión, en el acompañamiento y supervisión de la ejecución de prácticas sociales de los nuevos beneficiarios, para lo cual no serán competentes para ordenar y/o ejecutar recursos monetarios del Convenio (...)".

- 10. Que el Ordenador del Gasto de la Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante comunicación interna de fecha 22 de enero de 2019, solicita realizar el otrosí No. 4 al Convenio No. 9677-20-550-2013, en los siguientes términos:
  - "(...) En forma muy cordial, me permito solicitar adelantar el trámite correspondiente para la elaboración del Otrosí No. 4 para prorrogar y adicionar el Convenio No. 9677-20-550-2013, 2018, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Fiduciaria La Previsora SA, el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
  - (...)3. Que el Comité Técnico de Supervisión, en sesión virtual del 18 de octubre de 2018, con la participación de los representantes del ICETEX, la GOBERNACIÓN, a través de la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación Nacional y de la UNGRD, aprobó "... una adición de recursos por parte de la gobernación por la suma de \$3.500.000.000 y del FNGRD por la suma de \$1.045.512,683, los cuales son aportados mediante un remanente de recursos del convenio por la suma de \$745.512.683 así como de una adición de \$300.000.000, con los cuales se busca seguir financiando créditos condonadles en la modalidad de Pregrado (40%) y de postgrado (60%), respetándose que en la modalidad de postgrado sólo se va a financiar hasta \$20.000.000 de pesos.

Se debe tener en cuenta que en la presente convocatoria sólo se va a financiar el 100% de la matrícula, razón por la cual se debe socializaren la convocatoria y en la plataforma de inscripción que para la convocatoria del período 2019-1 no se va a cubrir bajo ningún concepto los gastos de subsidio de sostenimiento a los beneficiarios.

Así mismo, se requiere mencionar que los beneficiarios de la presente convocatoria serán raizales y residentes, para lo cual la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será la responsable de verificar y certificar estas condiciones a la vicepresidencia de Crédito y cobranza del ICETEX previo al desarrollo del comité de crédito de adjudicaciones.

Igualmente, y teniendo presente que el objetivo de esta convocatoria es seguir impactando un mayor número de personas de la Población del Archipiélago; no podrán adjudicarse créditos en la Convocatoria 2019-1 a personas que ya hubiesen sido beneficiarios de la presente Alianza en las convocatorias del 2013, 2014, 2017 y 2018.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba A-Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 9



Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5 Quejas, Reclamos y Superencias: 018000.919015 servicios icliente@fiduprevisora.com.co

## fiduprevisora)

### slempre.

OTROSI No. 4 AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

- b) En esta convocatoria solo se financiará el 100% de la matrícula, razón por la cual se debe socializar en los términos de la convocatoria y en la plataforma de inscripción que para el periodo 2019-I NO se cubrirán gastos de subsidio de sostenimiento a los beneficiarios.
- c) Los beneficiarios de la convocatoria serán raizales y residentes del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, condición que será verificada y certificada por la Gobernación del Archipiélago ante la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, previo al desarrollo del comité de crédito de adjudicaciones.
  - Se requiere la prórroga del convenio en un año más, y en consecuencia la cláusula segunda del Otrosí, tendría el siguiente sentido:

SEGUNDA. - Prorrogar la duración del convenio No. 9677-20-550-2013, en un (1) año más, es decir hasta el 29 de mayo de 2025.

3. En consecuencia se debe regular la vigencia y el perfeccionamiento del Otrosí y en las cláusulas correspondientes, se solicita estipular lo siguiente:

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás disposiciones del Convenio No. 9677-20-550-2013, que no hayan sufrido modificación permanecerán incólumes.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

- 4. Conforme a la información presentada por el supervisor del Convenio la ejecución financiera corresponde a un 100% y la ejecución física se encuentra en un 76%.
- 5. En este sentido el supervisor del presente Convenio certifica que se ha dado cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones suscritas.

(...)". [Sic].

- 11. Que para el presente Otrosí, el cual implica adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6353 de fecha 23 de noviembre de 2018, con cargo al rubro de inversión 04-3-2318 540 de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el certificado de disponibilidad presupuestal No. 180113.
- 12. Que mediante Oficio de instrucción, recibido en Fiduciaria La Previsora S.A. el día 22 de enero de 2019, Gerardo Jaramillo Montenegro en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y Ordenador del Gasto de la Subcuenta SAP, mediante Resolución 1114 2018, solicitó a esta FIDUCIARIA la elaboración del presente otrosí.

De acuerdo con lo anterior, el presente otrosí se regirá por las siguientes:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba & Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 7 de 9



# (fiduprevisora)

s1empre.

OTROSI No. 4 AL CONVENIO No. 9677-20-550-2013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A., EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIADO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento queda perfeccionado el veintidós (22) de enero de 2019.

EL FONDO,

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE

Representante Legal

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

DE DESASTRES

ICETEX,

**ANA CLEMENCIA SILVA NIGRINIS** 

Vicepresidente de Crédito y Cobranza

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL

EXTERIOR

EL DEPARTAMENTO,

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL

Gobernador (E)

DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EL MINISTERIO,

Viceministro de Educación Superior
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba Revisó y Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 9 de 9

